

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: [...] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir

también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

“La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados”.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, ha adoptado como prioridad el desarrollo de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, asegurando la ejecución de programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población y garantizar la efectividad de las políticas públicas. En este marco, la Secretaría de Desarrollo Social tiene un papel fundamental, dada su responsabilidad en la atención de grupos vulnerables y la promoción de procesos orientados al bienestar comunitario.

El seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión son tareas esenciales para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y alineada con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal. De igual manera, la rendición de cuentas a los entes de control ya la ciudadanía no solo es una obligación legal, sino también una herramienta clave para fortalecer la confianza pública en las instituciones.

La Secretaría de Desarrollo Social, como una de las dependencias con mayor responsabilidad administrativa, lidera programas enfocados en la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, población en situación de calle y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad. Estos programas requieren un seguimiento constante de los avances en las metas trazadas, así como la recopilación y consolidación de datos relacionados con el impacto de sus acciones. Además, es necesario garantizar la adecuada gestión de recursos presupuestales, mediante un control riguroso de los compromisos adquiridos durante la vigencia, y el reporte de esta información en las plataformas exigidas por los entes de control, como PIIP, SUIFP y SIRECI.

La recopilación de información relacionada con el plan de acción de la Secretaría y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal resulta igualmente indispensable para cumplir con los compromisos estratégicos establecidos. Esto incluye la elaboración de informes que demuestren el cumplimiento de las metas, como el proceso de Certificación Turística en sus componentes socioculturales y la rendición de cuentas anual, los cuales son insumos esenciales para la evaluación del impacto social de los programas implementados.

A pesar de su importancia, la Secretaría no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil para llevar a cabo estas actividades con la profundidad, precisión y periodicidad requeridas. Por esta razón, es necesario contar con el apoyo de un profesional en ingeniería industrial, cuya formación académica y experiencia en áreas administrativas, sumadas a su capacitación en gestión de indicadores, lo hacen idóneo para asistir técnicamente en estas tareas.

Este profesional estará encargado de apoyar la consolidación y análisis de los datos relacionados con la caracterización de las poblaciones vulnerables atendidas, el seguimiento al cumplimiento de



los compromisos presupuestales, la sistematización de información para las plataformas oficiales y la elaboración de informes estratégicos requeridos por los entes de control. Asimismo, será clave en la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de los proyectos de inversión, asegurando un enfoque integral y eficiente que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

En conclusión, la contratación de este profesional permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando el cumplimiento de las exigencias normativas y la adecuada gestión de los programas sociales bajo su responsabilidad. Esto, a su vez, asegurará una mayor efectividad en la atención a las comunidades, promoviendo una administración pública más transparente y orientada a resultados.

Con el objetivo de responder a la misión del “**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**” aprobado mediante Acuerdo N°. 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de las estrategias que buscan mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población en situación de extrema pobreza del municipio de Santa Rosa De Cabal

PLAN: Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027

EJE: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.

LINEA ESTRATEGICA: 1: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.

PROGRAMA: Inclusión social y reconciliación

PRODUCTO: fortalecer la oferta institucional para el acompañamiento comunitario a las comunidades étnicas y población migrante

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional en ingeniería industrial, administración de empresas o áreas afines y con experiencia laboral mínima de veinticuatro (24) meses en entidades públicas o privadas, para asistir técnicamente en la elaboración de informes requeridos por los entes de control y la recopilación de información de la secretaría de desarrollo social.

2. OBJETO GENERAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL Y LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

2.1 ALCANCES:

- 1 Realizar el seguimiento y reporte de los proyectos de inversión de dependencia a las plataformas asignadas por los distintos entes de control.
- 2 Realizar la recopilación y consolidación de información solicitada por los entes de control y/o solicitudes de control político del Concejo Municipal ante la Secretaría de Desarrollo Social y las demás requeridas por el supervisor.
- 3 Proveer asistencia técnica en el diseño de matrices, presentaciones, documentación e informes relacionados con el plan de acción de la secretaría de desarrollo social.
- 4 Brindar apoyo profesional en el seguimiento del cumplimiento de las metas del plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.
- 5 Creación y seguimiento de la matriz del presupuesto de la secretaría de Desarrollo Social, llevando control de los Compromisos de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades y Compromiso de Registro Presupuestal adquiridos durante la vigencia.
- 6 Realizar el seguimiento y aplicación de las bases de focalización de los diferentes procesos que tenga que ver con las actividades sociales y comunitarias de la secretaria de Desarrollo Social.
- 7 Apoyar las actividades que le sean asignadas por la secretaría de desarrollo social acordes al cumplimiento del objeto contractual.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.3 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o

- similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
 - Otros. Especificar: **NA.**
- 3. PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (4) MESES.** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
- 4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.
- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015). El valor de la presente contratación es de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)**
- 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
Nº 106 de 10 de enero de 2026.	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$14.000.000	\$14.000.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000).**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Servicios profesionales 211-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO EN LA SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN SANTA	254 Días	\$ 23.283.333

	ROSA DE CABAL		
Servicios profesionales 254-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO PSICÓLOGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	9 Meses	\$ 22.716.000
Servicios profesionales 184-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN PSICOLOGÍA, EN LA SUBSECRETARIA DE LA MUJER, EN MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 meses	\$15.144.000
Servicios profesionales 110 - 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO PSICÓLOGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA FORTALECER LOS PROECESOS DE ESCUELAS DE PADRES Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	09 Meses – 18 Días	\$ 23.040.000
Servicios profesionales 227- 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ESCUELAS DE PADRES Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	3 Meses	\$ 9.000.000

Servicios profesionales 80 - 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA BRINDAR ORIENTACIÓN VOCACIONAL AL 100% DE LOS ALUMNOS DEL GRADO 11 VIGENCIA 2019	10 Meses	\$ 34.500.000
--	--	----------	---------------

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA	Nacional	0.5% **
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)** Pagaderos en actas mensuales vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	x
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios la persona natural deberá contar con título profesional en ingeniería industrial, administración de empresas o áreas afines y con experiencia laboral mínima de veinticuatro (24) meses en entidades públicas o privadas, para asistir técnicamente en la elaboración de informes requeridos por los entes de control y la recopilación de información de la secretaría de desarrollo social.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros. El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de

contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere acreditar título profesional en ingeniería industrial, administración de empresas o áreas afines y con experiencia laboral mínima de veinticuatro (24) meses en entidades públicas o privadas, para asistir técnicamente en la elaboración de informes requeridos por los entes de control y la recopilación de información de la secretaría de desarrollo social.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad

del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A.**

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no

se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Fecha: 08 de enero de 2026

Código BPIM: 2024666820039

Proyecto: Fortalecimiento de las estrategias que buscan mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población en situación de extrema pobreza del municipio de Santa Rosa De Cabal

Componente: 1: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.


Actividad: Fortalecer La Oferta Institucional Para El Acompañamiento Comunitario A Las Comunidades Étnicas Y Población Migrante.

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO

Cargo: Profesional Universitario.

12. SUPERVISIÓN.


Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Firma	



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**

2. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Fecha Elaboración	13 de enero de 2026
Firma	

Revisión de Legalidad:

Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova
Subsecretaria de Contratación.

